



RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 1929/24

Virtual, 27 de junio de 2024

VISTO:

La Resolución de Junta Ejecutiva No 260/24, que dice:

RESOLUCION DE JUNTA EJECUTIVA N° 260/24

Virtual, 12 de junio de 2024

Actualizacion Honorarios Profesionales

VISTO:

La Resolución de Directorio 1910/24 de actualización de honorarios profesionales; y

CONSIDERANDO:

Que este directorio debatió sobre la necesidad de la actualización del Número base para el cálculo de Honorarios Profesionales.

Que la última actualización practicada en la resolución mencionada en el visto toma como referencia valores de Diciembre de 2023.

Que así mismo, a efectos de no causar un salto abrupto en los costos, objeto de esta resolución, este directorio consideró un incremento gradual mensual, tomando como referencia el promedio de los valores del mes de Diciembre de 2023 y Abril de 2024 (\$54.721), y aplicarlos al mes de Junio 2024.

Por ello, la Junta Ejecutiva del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, ad referéndum del Directorio

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer para la liquidación de los honorarios profesionales para los meses de Julio, Agosto y Septiembre 2024, los valores del Número Base en referencia al mes de Junio de 2024 (\$435.473), según el siguiente detalle:

- Julio: **\$ 490.193** que corresponde al promedio de Honorarios de los meses de Diciembre 2023 y Abril 2024 sumado al honorario último vigente de Junio 2024.
- Agosto: **\$ 544.913** que corresponde al promedio de Honorarios de los meses de Diciembre 2023 y Abril 2024 sumado al honorario calculado de Julio 2024
- Septiembre: **\$ 599.633** que corresponde al promedio de Honorarios de los meses de Diciembre 2023 y Abril 2024 sumado al honorario calculado de Agosto 2024

Artículo 2°: Aplicar el prorrateo de porcentaje de variación (Julio: 12,56%, Agosto: 11,16% y Septiembre: 10,04% respectivamente) para las escalas de aplicación para los montos de obras de las distintas tareas que forman parte de los **ANEXOS I, II y III** de la presente resolución.

Artículo 3°: La presente tendrá vigencia a partir del **1º de Julio de 2024**.

Artículo 4°: Dejar sin efecto la resolución N° 1910/24.



Artículo 5°: Registrar, comunicar a las regionales, a los matriculados y al EPRE, cumplido archivar.

ANEXO I (mes de Julio 2024)

a) ESCALA DE PORCENTAJES DE APLICACIÓN PARA LOS MONTOS DE OBRAS

1º CATEGORIA: Obras de Arquitectura en General

- 9% hasta \$ 67.368.817
- 7% de \$ 67.368.817 a \$ 311.159.362
- 5% excedente de \$ 311.159.362

2º CATEGORIA: Muebles, exposición, obras de decoración, interior y exterior.

- 15% hasta \$ 67.368.817
- 10% 67.368.817 a \$ 311.159.362
- 5% excedente de \$ 311.159.362

b) DÍA DE TAREA PROFESIONAL Y ASUNTOS JUDICIALES

b.1) Por viaje, por cada día o fracción: \$ 258.595

Por cada día de trabajo en el terreno y/o gabinete: \$ 258.595. (Los gastos de alojamiento y comida se consideran aparte)

b.2) Asuntos Judiciales:

Por la concurrencia a una audiencia judicial corresponderá, como mínimo, \$ 151.888 de honorarios. Se hará igual regulación en caso de audiencias fracasadas, siempre que exista constancia de la asistencia en el juicio.

c) HONORARIO DE TASACIONES

	ESTIMATIVA	ORDINARIA
Sobre los primeros: \$ 6.360.213	0.30%	1.5%
De \$ 6.360.213 a \$ 133.905.930	0.20%	1.0%
De \$ 133.905.930 a \$ 361.371.363	0.10%	0.5%
De \$ 361.371.363 en adelante	0.05%	0.3%

honorarios mínimos \$ 32.086 \$ 74.586

En tasaciones extraordinarias se adicionará el aumento de esta Tabla hasta el 50% de las ordinarias.

D) REPRESENTACIÓN TÉCNICA

3% por los primeros	\$ 101.768.507
2% desde	\$ 101.768.507 a \$ 242.699.652
1.5% desde	\$ 242.699.652 a \$ 535.559.045
1% por los siguientes	\$ 535.559.045 a \$ 876.566.352
0,8% por el excedente	\$ 876.566.352

e) INFORMES PERICIALES, ARBITRAJES.

e.1) CONSULTA: El honorario será proporcional a la importancia de la misma y como mínimo será:

- Sin inspección ocular: \$ 89.465
- Con inspección ocular, sin salir de la localidad de su domicilio \$ 131.479
- Con inspección ocular fuera de la localidad del domicilio del profesional \$ 226.409

e. 2) ESTUDIO: El honorario será proporcional:

- A la importancia y extensión del cuestionario y grado de responsabilidad que implique. Esta parte será convencional.
- Al valor del bien o cosa cuya parte se establecerá de acuerdo a la siguiente escala acumulativa:
 - 2,0% por los primeros \$ 20.085.887
 - 1,5% desde \$ 20.085.887 a \$ 75.912.370
 - 1,2% desde \$ 75.912.370 a \$ 224.146.887
 - 1,0% desde \$ 224.146.887 a \$ 450.538.480
 - 0.6% por el excedente de \$ 450.538.480
- Proporcional al tiempo empleado de acuerdo al artículo 12°.



ANEXO II (mes de Agosto 2024)

a) ESCALA DE PORCENTAJES DE APLICACIÓN PARA LOS MONTOS DE OBRAS

1º CATEGORIA: Obras de Arquitectura en General

- 9% hasta \$ 74.887.177
- 7% de \$ 74.887.177 a \$ 345.884.747
- 5% excedente de \$ 345.884.747

2º CATEGORIA: Muebles, exposición, obras de decoración, interior y exterior.

- 15% hasta \$ 74.887.177
- 10% 74.887.177 a \$ 345.884.747
- 5% excedente de \$ 345.884.747

b) DÍA DE TAREA PROFESIONAL Y ASUNTOS JUDICIALES

b.1) Por viaje, por cada día o fracción: \$ 287.454

Por cada día de trabajo en el terreno y/o gabinete: \$ 287.454. (Los gastos de alojamiento y comida se consideran aparte)

b.2) Asuntos Judiciales:

Por la concurrencia a una audiencia judicial corresponderá, como mínimo, \$ 168.839 de honorarios. Se hará igual regulación en caso de audiencias fracasadas, siempre que exista constancia de la asistencia en el juicio.

c) HONORARIO DE TASACIONES

		ESTIMATIVA	ORDINARIA
Sobre los primeros:	\$ 7.070.013	0.30%	1.5%
De	\$ 7.070.013 a \$ 148.849.832	0.20%	1.0%
De	\$ 148.849.832 a \$ 401.700.407	0.10%	0.5%
De	\$ 401.700.407 en adelante	0.05%	0.3%
honorarios mínimos	\$ 35.666	\$ 82.910	

En tasaciones extraordinarias se adicionará el aumento de esta Tabla hasta el 50% de las ordinarias.

D) REPRESENTACIÓN TÉCNICA

3% por los primeros	\$ 113.125.872
2% desde	\$ 113.125.872 a \$ 269.784.933
1.5% desde	\$ 269.784.933 a \$ 595.327.434
1% por los siguientes	\$ 595.327.434 a \$ 974.391.157
0,8% por el excedente	\$ 974.391.157

e) INFORMES PERICIALES, ARBITRAJES.

e.1) CONSULTA: El honorario será proporcional a la importancia de la misma y como mínimo será:

- Sin inspección ocular: \$ 99.449
- Con inspección ocular, sin salir de la localidad de su domicilio \$ 146.152
- Con inspección ocular fuera de la localidad del domicilio del profesional \$ 251.676

e. 2) ESTUDIO: El honorario será proporcional:

- A la importancia y extensión del cuestionario y grado de responsabilidad que implique. Esta parte será convencional.
- Al valor del bien o cosa cuya parte se establecerá de acuerdo a la siguiente escala acumulativa:
 - 2,0% por los primeros \$ 22.327.472
 - 1,5% desde \$ 22.327.472 a \$ 84.384.190
 - 1,2% desde \$ 84.384.190 a \$ 249.161.680
 - 1,0% desde \$ 249.161.680 a \$ 500.818.574
 - 0,6% por el excedente de \$ 500.818.574
- Proporcional al tiempo empleado de acuerdo al artículo 12°.



ANEXO III (mes de Septiembre 2024)

a) ESCALA DE PORCENTAJES DE APLICACIÓN PARA LOS MONTOS DE OBRAS

1º CATEGORIA: Obras de Arquitectura en General

- 9% hasta \$ 82.405.850
- 7% de \$ 82.405.850 a \$ 380.611.576
- 5% excedente de \$ 380.611.576

2º CATEGORIA: Muebles, exposición, obras de decoración, interior y exterior.

- 15% hasta \$ 82.405.850
- 10% 82.405.850 a \$ 380.611.576
- 5% excedente de \$ 380.611.576

b) DÍA DE TAREA PROFESIONAL Y ASUNTOS JUDICIALES

b.1) Por viaje, por cada día o fracción: \$ 316.314

Por cada día de trabajo en el terreno y/o gabinete: \$ 316.314. (Los gastos de alojamiento y comida se consideran aparte)

b.2) Asuntos Judiciales:

Por la concurrencia a una audiencia judicial corresponderá, como mínimo, \$ 185.790 de honorarios. Se hará igual regulación en caso de audiencias fracasadas, siempre que exista constancia de la asistencia en el juicio.

c) HONORARIO DE TASACIONES

	ESTIMATIVA	ORDINARIA
Sobre los primeros: \$ 7.779.842	0.30%	1.5%
De \$ 7.779.842 a \$ 163.794.355	0.20%	1.0%
De \$ 163.794.355 a \$ 442.031.128	0.10%	0.5%
De \$ 442.031.128 en adelante	0.05%	0.3%
honorarios mínimos	\$ 39.247	\$ 91.234

En tasaciones extraordinarias se adicionará el aumento de esta Tabla hasta el 50% de las ordinarias.

D) REPRESENTACIÓN TÉCNICA

3% por los primeros	\$ 124.483.709
2% desde	\$ 124.483.709 a \$ 296.871.340
1.5% desde	\$ 296.871.340 a \$ 655.098.308
1% por los siguientes	\$ 655.098.308 a \$ 1072.220.029
0,8% por el excedente	\$ 1072.220.029

e) INFORMES PERICIALES, ARBITRAJES.

e.1) CONSULTA: El honorario será proporcional a la importancia de la misma y como mínimo será:

- Sin inspección ocular: \$ 109.434
- Con inspección ocular, sin salir de la localidad de su domicilio \$ 160.826
- Con inspección ocular fuera de la localidad del domicilio del profesional \$ 276.944

e. 2) ESTUDIO: El honorario será proporcional:

- A la importancia y extensión del cuestionario y grado de responsabilidad que implique. Esta parte será convencional.
- Al valor del bien o cosa cuya parte se establecerá de acuerdo a la siguiente escala acumulativa:
 - 2,0% por los primeros \$ 24.569.150
 - 1,5% desde \$ 24.569.150 a \$ 92.856.363
 - 1,2% desde \$ 92.856.363 a \$ 274.177.513
 - 1,0% desde \$ 274.177.513 a \$ 551.100.759
 - 0.6% por el excedente de \$ 551.100.759
- Proporcional al tiempo empleado de acuerdo al artículo 12°.



CONSIDERANDO:

Que este Directorio considera criteriosa la decisión planteada por la Junta Ejecutiva;

POR ELLO, el Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos.

RESUELVE

Artículo 1º: Ratificar al Resolución de Junta Ejecutiva No. 260/24.

Artículo 2º: Registrar, comunicar y cumplido archivar.

Arq. Ramirez, Liliana
Secretaria
Arquitecta - M.P. 11.140
Colegio de Arquitectos de la
Provincia de Entre Ríos

Arq. Palacios María Silvana
Presidenta
Arquitecta - M.P. 10927
Colegio de Arquitectos de la
Provincia de Entre Ríos